

ORDEN FORAL 96/2020, de 4 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba el Plan Lingüístico 2020-2022 del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, tiene como finalidad responder a la realidad de la existencia de dos lenguas que son propias de Navarra, euskera y castellano, tal y como se reconoce en Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera.

El artículo 6 del citado Decreto Foral, referido a la planificación lingüística, dispone que los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra elaborarán sus respectivos planes para lograr los objetivos previstos en su artículo 3 y determina el contenido mínimo de los mismos.

En el artículo 5 se designa a Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera como el órgano coordinador entre los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los que deberá asesorar y con los que deberá colaborar para implantar las líneas estratégicas del Gobierno de Navarra en materia de política y planificación lingüística. En este sentido, Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera y el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior han trabajado en

la redacción del Plan Lingüístico de dicho Departamento.

El Plan comprende una referencia a la estructura del Departamento, una descripción del marco legal, así como datos demográficos y sociolingüísticos. Realiza un diagnóstico inicial de la situación de partida (número de plazas en las que está establecido un conocimiento de euskera), datos disponibles acerca del conocimiento de euskera del personal y análisis de la situación de las comunicaciones y recursos del Departamento.

Del mismo modo, se determinan los objetivos que deberán desarrollarse en el período establecido, tales como la formación en euskera del personal, medidas de atención en euskera a la ciudadanía, información escrita bilingüe, paisaje lingüístico (rotulación y elementos físicos), establecimiento de la preceptividad lingüística a determinados puestos y criterios de atención bilingüe de los servicios licitados. Se fija la estructura organizativa de desarrollo del Plan que comprende un grupo de trabajo del departamento, una comisión interdepartamental y el Consejo de Gobierno de Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera como entidades de coordinación y desarrollo y finalmente se establecen mecanismos de evaluación y seguimiento.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del

Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ORDENO:

1.º Aprobar el Plan Lingüístico para los años 2020-2022, ambos inclusive, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, exigido por el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, que se incorpora como anexo a esta Orden Foral.

2.º Publicar dicho Plan en el Portal de Gobierno Abierto para su general conocimiento.

3.º Trasladar esta Orden Foral y su anexo a Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera y a las Direcciones Generales, los Organismos Autónomos y la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR


" Firma consta en el original"


Javier Remírez Apesteguía